ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. (4209

DE 23 NOV ***,2026***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – PARA SANTA MARTA, PERÍODO 2026 – 2029".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales especialmente las conferidas por los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 308 de 2020 modifica el Decreto Distrital 430 de 2008 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 70: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que, el artículo 72 ibídem, sostiene que: *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Que en su artículo 57 la Ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se modificó el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, creó los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural como órganos encargados de asesorar a los gobiernos distritales en materia de salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, estableciendo que su composición será definida por las respectivas autoridades distritales, atendiendo las características del patrimonio cultural de cada territorio y garantizando la participación de los sectores y comunidades previstos en la ley.

Que, mediante el Decreto 430 de 2008 se crea el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones, el cual se actualiza mediante Decreto Distrital No. 308 de 2020, el cual se constituye como un decreto concordante con la Ley 1185 de 2008.

Que, el Distrito de Santa Marta dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencias como la Secretaría de Cultura Distrital, la cual dentro de sus competencias tiene como

RESOLUCIÓN No. (4209)
DE 2026 23 NOV 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – PARA SANTA MARTA, PERÍODO 2026 – 2029".

propósito principal "Formular, liderar, desarrollar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos que garanticen las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes de la ciudad de Santa Marta, así como, fortalecer el desarrollo de las manifestaciones y expresiones artísticas, culturales y de patrimonio".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 308 de 2020 expresa que: *"El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Santa Marta DTCH, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía."*

Que de conformidad con el Decreto Distrital 308 de 2020, deben ser seleccionados mediante elección por votación, los siguientes miembros: - Representante de las organizaciones afrodescendientes. - Representante de los cabildos indígenas. - Representante de las instituciones de educación superior con programas relacionados con patrimonio. - Representante de las organizaciones culturales que realicen actividades de protección y salvaguarda del patrimonio en la ciudad.

Que en el artículo 5 del Decreto Distrital contempla: *"El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural será de tres (3) años, contados a partir de la instalación del Consejo. Dicho periodo se entiende institucional, no personal".*

Que el periodo del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Santa Marta, se encuentra vencido y por tal razón se hace necesario realizar la convocatoria pública para la elección de los representantes del consejo de Patrimonio Cultural de Santa Marta, periodo 2026-2029.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. CONVOCATORIA. Convocar a la elección de los representantes que, de conformidad con el Decreto Distrital 308 de 2020, deben ser elegidos mediante votación para integrar el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Santa Marta, para el periodo 2026-2029, proceso que será adelantado por la Secretaría Distrital de Cultura en el marco de sus competencias.

Parágrafo primero. La Secretaría Distrital de Cultura, a través de la dependencia competente, adelantará las actividades de organización, coordinación, divulgación, inscripción, verificación de requisitos, jornada de votación, escrutinio y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con la Constitución, la ley y el Decreto Distrital 308 de 2020.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN No. 4209
DE 2026 23 NOV 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – PARA SANTA MARTA, PERÍODO 2026 – 2029".

Artículo segundo. CALENDARIO ELECTORAL. El calendario electoral del proceso de elección de los representantes del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural que deben ser elegidos por votación para el periodo 2026 – 2029 es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO
Martes 24 de noviembre al miércoles 25 de noviembre del 2026	Publicación de resolución.
Jueves 26 de noviembre al lunes 30 de noviembre del 2026	Jornada distrital de inscripción de candidatos (as) y cargue de HV y soportes.
Lunes 30 de noviembre del 2026	Cierre del periodo de inscripción de candidatos (as) (a las 6:00 p.m.).
Martes 1 de diciembre al miércoles 2 de Diciembre del 2026	Verificación técnica HV y soportes.
jueves 3 de Diciembre del 2026	Publicación del Informe o Lista de Candidatos con Documentos Pendientes/Requeridos.
Viernes 4 de Diciembre al miércoles 9 de Diciembre del 2026	Plazo para aportar los documentos de subsanación a las 6:00 pm.
jueves 10 de Diciembre al viernes 11 de Diciembre del 2026	Publicación de lista elegible de candidatos (as).
Lunes 14 de Diciembre al martes 15 de Diciembre del 2026	Período de divulgación de propuestas y campaña por parte de los candidatos habilitados.
Miércoles 16 de Diciembre del 2026	Jornada de votación de 8:00 am a 4:00 pm, consolidación de votos y publicación de resultados.
jueves 17 de Diciembre al viernes 18 de Diciembre del 2026	Presentación de inconformidades u observaciones a los resultados.
lunes 21 de Diciembre al martes 22 de Diciembre del 2026	Fallo o decisión sobre las impugnaciones u observaciones presentadas.
Miércoles 23 de Diciembre al lunes 28 de Diciembre del 2026	Elaboración y publicación de la resolución de reconocimiento de los (as) representantes elegidos.
Martes 29 de diciembre del 2026	Acto de instalación de consejeras y consejeros del Consejo Distrital del Patrimonio Cultural de Santa Marta

Artículo tercero. Publicidad. La Secretaría Distrital de Cultura garantizará la publicación de la presente convocatoria, el calendario electoral, los requisitos de inscripción, los listados de candidatos habilitados, los resultados del proceso y las demás actuaciones que correspondan, a través de la página web institucional y los demás medios de divulgación definidos para tal efecto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los ___días del mes de _____de Noviembre 2026.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital

Revisó	JOSE RODOLFO MARTINEZ CAMARGO – Director Jurídico	
Revisó	DARIO JOSE LINERO MEJIA – Secretario de Cultura.	
Revisó	JOHANA MARTÍNEZ BELTRÁN – Directora de arte y Patrimonio.	
Proyectó	JULIETH PÉREZ GÓMEZ – Contratista jurídico	